



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 74 -2017-AMAG/SA

Lima, 11 de diciembre de 2017

VISTO:

El Memorando N° 315 - 2017-AMAG/DA, de fecha 12 de abril de 2017, emitido por el Director Académico, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 89-2017-AMAG/UP, de fecha 16 de febrero de 2017, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 610-2017-AMAG/PROFA de fecha 05 de setiembre de 2017, el Informe N° 785-2017-AMAG/DA, de fecha 06 de setiembre de 2017, emitido por la Dirección Académica y el Informe N° 789-2017-AMAG/PROFA, fecha 02 de noviembre de 2017, emitido por la Sub Directora de Programa Académico (e) PROFA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura, mediante el Memorando N° 315-2017-AMAG/DA, de fecha 12 de abril de 2017, solicita a la Secretaría Administrativa se atienda el Requerimiento de Adquisición de Pasajes y Viáticos, para la Sub Directora de Programa Académico (e) PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, con motivo de brindar apoyo en Actividades de orden académico en la ciudad de Huánuco, a realizarse el día 17 de abril de 2017.

Que, mediante Informe N° 610-2017-AMAG/PROFA, de fecha 05 de setiembre de 2017, emitido por la Sub Directora de Programa Académico (e), señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, solicita el Reembolso por Comisión de Servicios a la ciudad de Huánuco, con el fin de brindar apoyo en las diferentes actividades de orden académico que se desarrollaron el día 17 de abril de 2017, así como participar en la Inauguración de la nueva Sede Desconcentrada de Huánuco.

Que, mediante Informe N° 785-2017-AMAG/DA, de fecha 06 de setiembre de 2017, el Director Académico autoriza el Reembolso para la Sub Directora de Programa Académico (e), señora Jazmín Asunción Nin Monterroso por Comisión de Servicios que se desarrollaron en la ciudad de Huánuco el día 17 de abril de 2017 con motivo de la inauguración de la nueva Sede Desconcentrada de Huánuco.

Que, mediante Informe N° 789-2017-AMAG/PROFA, de fecha 02 de noviembre de 2017, la Sub Directora del Programa Académico (e), señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, informa que de acuerdo a lo verificado en las Certificaciones Presupuestarias (CCP) autorizados para efectuar los distintos viajes de supervisión realizado por personal de la Sub Dirección a su cargo, cuentan con Saldo de Libre Disponibilidad en la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 89-2017-AMAG/UP, de fecha 16 de febrero de 2017.





“Academia de la Magistratura”

Que, mediante el Informe N° 238-2017-AMAG-LOG, de fecha 31 de mayo de 2017, la Sub Dirección de Logística y Control Patrimonial, informa que según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería – artículo 2° “Documentos de Gastos Devengados”, para efectos de la sustentación del gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007 –EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b) *Resolución Administrativa para sustentar los Reembolsos de Viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la Comisión de servicios*; para el desarrollo de la Comisión de Servicio, por lo que al haberse recibido la solicitud de atención de viáticos con muy corto tiempo, no fue factible atender lo solicitado en su oportunidad. Por lo expuesto solicita emitir la Resolución respectiva.

Que, la Oficina de Logística, mediante Informe N°601-2017-AMAG/LOG, de fecha 21 de noviembre de 2017, informa que en la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 89-2017-AMAG/UP, de fecha 16 de febrero de 2017, cuentan con Saldo de Libre Disponibilidad hasta por el monto de Quinientos Cincuenta y Cinco 00/100 Soles (S/ 555.00).

Que, contando con el Visto del Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, informa que, de la revisión de los documentos que forman parte del sustento del Requerimiento de Reembolso solicitados por la Subdirectora de Programa Académico (e) PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, por la Comisión de Servicios que se desarrollaron en la ciudad de Huánuco el día 17 de abril de 2017, con motivo de la inauguración de la nueva Sede Desconcentrada de Huánuco, por el importe de Trescientos Cuarenta y Nueve y 50/100 Soles (S/ 349.50), se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007 EF/77.15, Artículo 8.- *Documentación para la fase del Gasto Devengado.*



Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos; otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público; en dicho contexto, el literal b del artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007 EF/77.15, establece que, “...*para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión*”;



“Academia de la Magistratura”

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados, es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Pago de Reembolso de la Sub Directora del Programa Académico (e) PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso por concepto de viáticos, efectuado el 17 de abril de 2017, con el fin de brindar apoyo en las diferentes actividades de orden académico, así como participar en la inauguración de la nueva sede desconcentrada de Huánuco, cuyo gasto se encuentran sustentado en la solicitud de Liquidación para Reembolso de Gastos, de fecha 04 de setiembre de 2017 y autorizado para atención mediante Memorando N° 2283-2017-AMAG/DA, de fecha 06 de setiembre de 2017; hasta por un monto total de Trescientos Cuarenta y Nueve y 50/100 Soles (S/ 349.50).

Artículo Segundo. - El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará a la Categoría Presupuestaria: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Actividad: 5003591 Abogados aspirantes a Jueces y Fiscales formados; Meta: 002; Clasificador del Gasto: 23.21.22: Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio S/ 349.50, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017; por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero. - Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaría Administrativa